

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO

DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Luzuriaga 676 - Ciudad – (C. P. 5500) – Mendoza – República Argentina- Tel.: 0261–4286100 –

Fax: 0261–4287100 Página Web: www.femadmza.com.ar Correo electrónico:

femadmza@yahoo.com.ar

Versión 1-2011

REGLAMENTO TECNICO GENERAL

CATEGORIAS 4 TIEMPOS – 110 cm3.-

VIGENCIA: El presente reglamento tiene vigencia desde 01-01-2011 al 31-12-2011, derogando cualquier versión anterior del mismo para las categorías Juvenil Amateur, Estándar, Juniors, Semi-Libre y Veteranos.

La participación en competencias de esta categoría implica por parte de los pilotos, mecánicos, concurrentes, etc., el total conocimiento y aceptación de las condiciones y especificaciones del presente REGLAMENTO.

Cualquier término o párrafo que dé lugar a algún tipo de duda, deberá ser consultado a la Federación Mendocina de Automovilismo, que será la única autoridad de interpretación y aplicación del presente REGLAMENTO. El criterio de las autoridades deportivas de Fe.M.A.D. será determinante a los fines de tomar cualquier resolución no contemplada en el mismo.

Artículo 1 : MOTOR :

- 1.1 - Motores, 4 tiempos. 110 cc.
- 1.2 – Las piezas originales del motor homologado deben presentar siempre la forma original y semejante a los dibujos y cotas descriptas en el presente reglamento. Las modificaciones que cambien la terminación superficial, dimensiones y geometría de las partes originales representadas en el presente reglamento están prohibidas, exceptuando lo que explícitamente este autorizado.
- 1.3 – Es responsabilidad de cada piloto, demostrar a las autoridades que el karting cumple con las exigencias del reglamento vigente.
- 1.4 – La Final deberá correrse con el mismo chasis que se largó la tanda clasificatoria y series, salvo rotura del mismo, verificada por los Comisarios Técnicos.
- 1.5 – A menos que se indique expresamente lo contrario, no existen tolerancias en más para los valores máximos, ni tolerancias en menos para los valores mínimos especificados para la cantidad citada como límite en el presente reglamento
- 1.6 – La realización de todas las medidas serán a temperatura ambiente, en caso de discrepancia se realizarán a $20\pm 5^{\circ}\text{C}$ en un laboratorio acondicionado a tal fin si así lo requiriera la medición.
- 1.7 – Todas las medidas especificadas para el chasis serán tomadas con neumáticos inflados a una presión de 1 bar, con el kart apoyado en un piso plano y horizontal, sin el piloto y sin combustible.
- 1.8 - Para cualquier modificación de los Reglamentos Técnicos, se utilizaran anexos.

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO

DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Luzuriaga 676 - Ciudad – (C. P. 5500) – Mendoza – República Argentina- Tel.: 0261–4286100 –

Fax: 0261–4287100 Página Web: www.femadmza.com.ar Correo electrónico:

femadmza@yahoo.com.ar

Versión 1-2011

Artículo 2 : DEFINICIONES :

- 2.1 – Adquisición de Datos: Todo sistema, con o sin memoria, instalado sobre el kart, que lea, indique, obtenga, registre, informe o transmita cualquier información relativa al funcionamiento del vehículo durante la marcha del mismo.
- 2.2 – Telemetría: Transmisión de datos entre un karting en movimiento y un receptor externo.
- 2.3 – Homologación: Ésta es la certificación oficial de organismo competente., que un modelo específico de chasis, motor, neumáticos, etc, ha sido fabricado en serie y número suficiente, que justifica su utilización en la categoría en cuestión
- 2.4 – Componentes mecánicos: Cualquier componente necesario para la propulsión, dirección y frenado, así como cualquier adicional, sea fijo o móvil, necesario para su normal funcionamiento.
- 2.5 – Componente de serie, original: Cualquier componente que ha pasado todas las fases industriales fijadas por el fabricante del equipo considerado y originalmente montado en el karting o su motor.
- 2.6 – Pieza similar: toda pieza producida por otro fabricante con las mismas características, dimensiones, acabados superficiales, masas y material de la pieza original.
- 2.4 – Pieza opcional: aquella por la cual se puede optar por mantenerla o quitarla.
- 2.8 – Pieza libre: son aquellas a las cuales se les permite la libertad de su trabajo o cambio, pero conservando su posición original
- 2.9 – Máximo: El mayor valor que puede alcanzar una cantidad variable; el límite más alto.
- 2.10– Mínimo: El menor valor que puede alcanzar una cantidad variable; el límite más bajo.
- 2.11– Chasis: Estructura del karting que incluye los componentes mecánicos y la carrocería, incluso cualquier parte que sea interdependiente de dicha estructura.
- 2.11.1–Bastidor: Parte de apoyo principal del chasis, integrada en una sola pieza. Recibe las partes principales y auxiliares.

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO

DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Luzuriaga 676 - Ciudad – (C. P. 5500) – Mendoza – República Argentina- Tel.: 0261–4286100 –

Fax: 0261–4287100 Página Web: www.femadmza.com.ar Correo electrónico:

femadmza@yahoo.com.ar

Versión 1-2011

2.12 – Motor

2.12.1 – Cilindrada: Volumen comprendido en el cilindro del motor, por el movimiento ascendente o descendente del pistón.

Este volumen se expresa en centímetros cúbicos y para todos los cálculos el número “pi” se tomará como 3,1416.

$$V = 0.7854 \times d^2 \times l$$

donde: d = diámetro del cilindro

l = carrera del pistón.

Artículo 3 : CONTROL Y MODIFICACIONES

En ocasión de la participación del vehículo en pruebas automovilísticas, los Comisarios Técnicos responsables de la verificación anotarán las posibles anomalías que detectaran y que fuesen o no objeto de su exclusión de su tiempo clasificatorio, posición o prueba. Las mismas se registraran en el Pasaporte Técnico correspondiente.-

Aquellas anomalías que no fuesen objeto de exclusión deberán estar subsanadas en su siguiente participación bajo pena de NO ser autorizado a tomar la salida a pista. En todos los casos, la verificación de las posibles anomalías deberán estar acompañadas por una firma de los Comisarios Técnicos y otra del piloto o concurrente.

Igualmente con ocasión de cada participación del vehículo en pruebas automovilísticas, los Comisarios Técnicos responsables de la verificación anotaran las sucesivas modificaciones que se hayan realizado, tras la obtención inicial o dará el visto bueno (si es el caso) a las modificaciones declaradas por el concursante.

Artículo 4 : VERIFICACION TECNICA

4.1 Verificaciones Previas: Antes de la competencia se marcara con pintura y precintara lo que los comisarios técnicos y deportivos consideren necesario. Las verificaciones técnicas previas son obligatorias y serán efectuadas por los oficiales designados, siendo estos los responsables de las operaciones que se realicen en el Parque Cerrado de verificación, siendo éstos los únicos autorizados para formular las observaciones, que quedarán registradas en el Pasaporte, del Kart Presentado.-

4.2 Verificaciones Finales :El Comisario Técnico es quien, en forma exclusiva realizará las verificaciones técnicas reglamentarias sobre los elementos de los karting, que a su Juicio considere necesarias, ya sea a la finalización de las series clasificatorias, series y/o carrera.

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO

DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Luzuriaga 676 - Ciudad – (C. P. 5500) – Mendoza – República Argentina- Tel.: 0261–4286100 –

Fax: 0261–4287100 Página Web: www.femadmza.com.ar Correo electrónico:

femadmza@yahoo.com.ar

Versión 1-2011

Dichas verificaciones serán realizadas en presencia del concursante del karting a verificar o de su representante. En caso de ausencia del concursante o su representante durante el acto de verificación debidamente notificado y anunciado, no podrá formularse protesta alguna referida al acto de verificación. Asimismo se podrá recurrir a un mecánico, designado por el concursante o representante, para las tareas de desmontaje si los Comisarios lo consideran oportuno.

Los Comisarios Técnicos (por delegación de los Comisarios Deportivos) pueden retener una o más piezas de un karting, con el fin de controlarlas detenidamente.

Estas piezas serán debidamente marcadas o precintadas en presencia del concursante o representante, quienes recibirán una copia del acta de precintaje con una descripción de las marcas o número de los precintos.

Durante cualquier verificación no se aceptaran disturbios, discusiones ni amenazas, quedara a consideración de los comisarios deportivos y técnicos las sanciones a aplicar en tales casos, las anomalías serán informadas por notas antes de los 7 días hábiles posteriores a la prueba.

Artículo 5 : EQUIPAMIENTO Y NORMAS DE SEGURIDAD

5.1 Casco:

Debe cumplir con las prescripciones de la asociación , su masa no debe ser más de 1,550 g. y debe poseer una eficiente e irrompible protección para los ojos. El uso de accesorios aerodinámicos en los cascos está prohibido si no están homologados con el casco correspondiente.

En ningún caso los pilotos se podrán quitar el casco protector estando en pista, hasta que llegue a boxes y/o parque de servicios, según sea el caso. En tal caso el Comisario Deportivo, podrá aplicar apercibimientos y/o sanciones.

5.2 Buzo:

Confeccionada con materiales homologados. Deben cubrir la totalidad del cuerpo, piernas y brazos.

5.3 Guantes:

Confeccionados con materiales homologados. Deben cubrir totalmente las manos.

5.4 Cuellera:

Construida con materiales homologados. Debe cumplir eficientemente su fin. Estas cuelleras serán en referencia y modelo, las especificadas por cada fabricante de este elemento, sin modificaciones que puedan alterar sus características iniciales.

5.5 Corte Encendido: OBLIGATORIO.-

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO

DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Luzuriaga 676 - Ciudad – (C. P. 5500) – Mendoza – República Argentina- Tel.: 0261–4286100 –

Fax: 0261–4287100 Página Web: www.femadmza.com.ar Correo electrónico:

femadmza@yahoo.com.ar

Versión 1-2011

Artículo 6 : CHASIS:

Chasis libre, de fabricación nacional.

- a) bastidor del chasis
- b) piezas principales del chasis
- c) piezas auxiliares: a fin de hacer más resistente al karting, podrán montarse tubos y perfiles especiales, considerándolas piezas auxiliares. La colocación de esas piezas auxiliares no debe representar riesgo para la seguridad del karting, de su conductor o de los otros pilotos.

Dimensiones:

- Distancia entre ejes: mínimo 101 cm - máximo 127 cm
- Longitud exterior: 182 cm máximo
- Trocha: 125 cm máximo de exterior a exterior de las llantas

En ningún caso podrán sobresalir elementos en la parte delantera o trasera del chasis (respecto de la trompa o el paragolpes trasero)

6.1 Bastidor:

De construcción tubular con caño de acero imantable de sección cilíndrica sólidamente vinculado, sin opción a desmontaje de alguna parte. Constituye el elemento principal del karting y debe ser capaz de soportar las cargas que sobre el incidan cuando este se encuentre en movimiento.

Las dimensiones del mismo, deben ser tales que permitan la normal conducción del karting.

La flexibilidad del chasis, corresponderá a los límites de elasticidad de la construcción tubular.

Queda prohibido cualquier sistema de control de flexión longitudinal del chasis.

6.2 Piezas principales del chasis:

Hace mención a elementos tales como: llantas y sistema de fijación, eje trasero y sus respectivos soportes, punta de eje, y sistema de comando de dirección. Todos estos elementos deben estar rígidamente vinculados conformando la estructura del chasis. Únicamente se permiten vinculaciones articuladas en el montaje de las mazas sobre las puntas de eje, el eje trasero sobre el bastidor, las puntas de eje sobre el bastidor y los movimientos necesarios para la dirección. Esta totalmente prohibido cualquier sistema de suspensión ya sea hidráulico, neumático o mecánico.

6.2.1 Eje trasero:

Eje rígido, macizo o hueco.

6.2.2 Paragolpes:

Son de uso obligatorio y están compuestos de las protecciones delanteras, traseras y laterales.

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO

DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Luzuriaga 676 - Ciudad – (C. P. 5500) – Mendoza – República Argentina- Tel.: 0261–4286100 –

Fax: 0261–4287100 Página Web: www.femadmza.com.ar Correo electrónico:

femadmza@yahoo.com.ar

Versión 1-2011

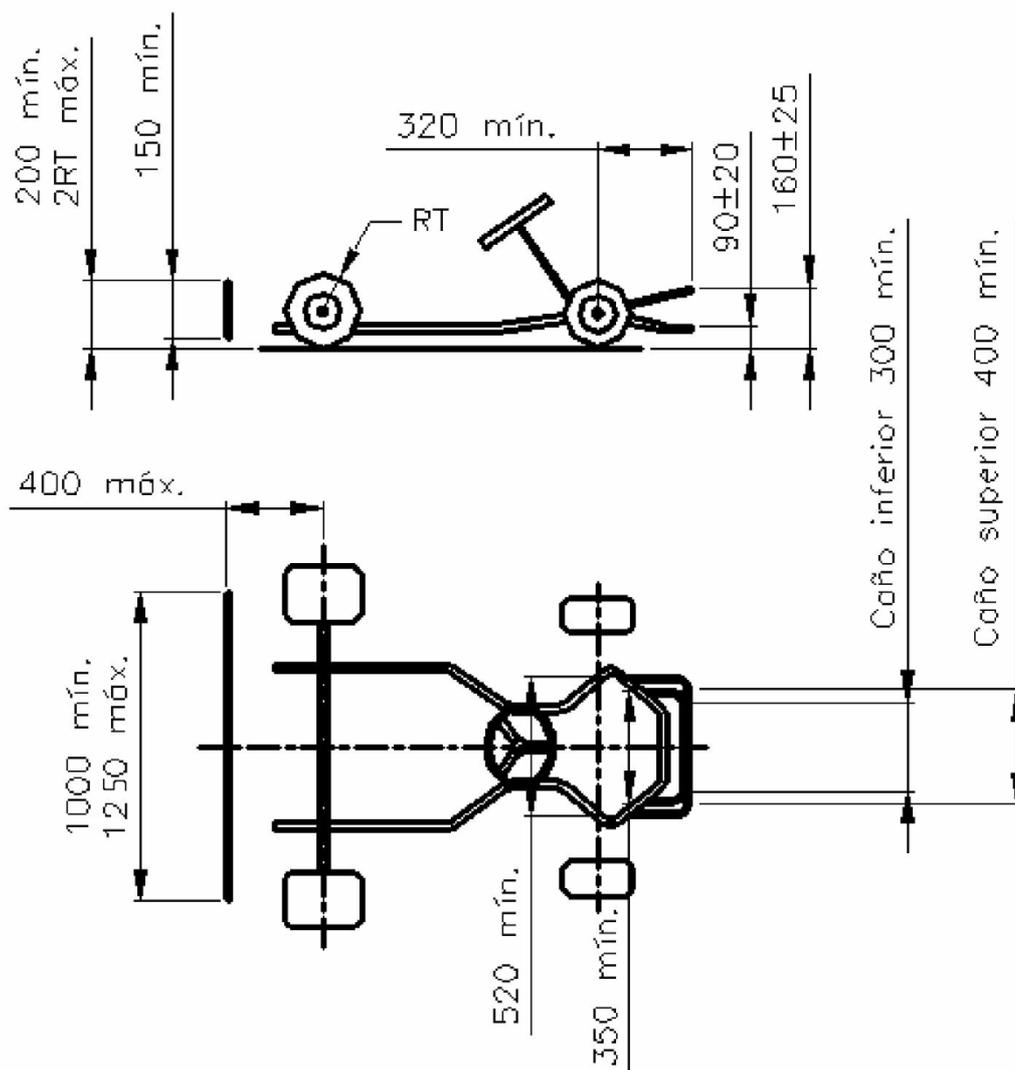


Figura N°1 (medidas en milímetros)

6.2.2.2 Paragolpes trasero:

Conformados con barra de acero magnético de 16mm de diámetro como mínimo, compuesto por una barra anti-enclavado y una barra superior. El conjunto deberá cubrir el ancho de los neumáticos traseros y quedara unido en su parte inferior a los largueros del chasis.

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO

DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Luzuriaga 676 - Ciudad – (C. P. 5500) – Mendoza – República Argentina- Tel.: 0261–4286100 –

Fax: 0261–4287100 Página Web: www.femadmza.com.ar Correo electrónico:

femadmza@yahoo.com.ar

Versión 1-2011

La altura estará limitada por la superficie superior de los neumáticos, con un mínimo de 200mm (ver figura N°1).

La barra anti-enclavado tendrá una altura de 80mm +/- 20mm del suelo

Proyección trasera (saliente): máximo 400 mm.

Despeje del suelo: mínimo 25 mm, máximo 60 mm si se usan paragolpes integrales de protección de las ruedas traseras.

Protección de las ruedas traseras: obligatorio

Altura mínima superior de 150 mm del suelo.

Ancho mínimo: 1000 mm.

Máximo ancho: 1250mm.

6.2.3 Puntas de eje:

No deberán sobresalir del plano lateral de las llantas.

6.2.4 Piso:

Construido en material rígido desde el inicio de la butaca y hasta el frente del karting.

Debe estar bordeado lateralmente por una pestaña que impida que los pies del conductor resbale de la plataforma del piso. En caso de que estuviera calado, los orificios no deben tener un diámetro superior a los 10 mm.

6.2.5 Dirección:

Debe ser comandada por un volante en forma circular, pudiendo su tercio superior ser recto. Se prohíbe toda dirección por cable o por cadena.

Todos los elementos de la dirección deberán conformar un sistema de fijación que ofrezca plena seguridad (tuercas enchavetadas, remachadas o autoblocantes).

Cualquier dispositivo montado en el volante no debe sobresalir por más de 20 mm., del plano delantero del volante y no debe tener los bordes afilados.

6.2.6 Volante de Conducción:

Prohibido la utilización de volantes de madera, deberán estar forrados en cuero u material blando, preferentemente aquellos homologados para competición, pudiendo ser su tercio superior recto.

6.3 Piezas auxiliares del chasis:

No considerando las piezas principales, se entiende por piezas auxiliares del chasis a todos los elementos que contribuyen al buen funcionamiento del vehículo, y deben estar de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones facultativas. Las piezas auxiliares no deben tener como función las asignadas a las partes principales.

Dentro de ellas se encuentran:

- La carrocería
- El sistema de fijación de frenos, motor, escape, dirección, butaca, pedales, paragolpes y escape.

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO

DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Luzuriaga 676 - Ciudad – (C. P. 5500) – Mendoza – República Argentina- Tel.: 0261–4286100 –

Fax: 0261–4287100 Página Web: www.femadmza.com.ar Correo electrónico:

femadmza@yahoo.com.ar

Versión 1-2011

- El lastre.
- Otros dispositivos y articulaciones.
- Todas las placas y resortes.
- Todo punto de fijación
- Todos los tubos y secciones de refuerzo, que no sean considerados estabilizadores
- Frenos, discos de frenos.

Las piezas auxiliares deben estar sólidamente fijadas.

Se permiten las conexiones flexibles.

Deben estar montadas de manera de no desprenderse durante la marcha del Karting.

6.3.1 Carrocería:

La carrocería se compone de todas las partes del karting que están en contacto con la corriente de aire, siendo estas: pontones laterales, carenado frontal y panel frontal y las placas porta números; todas de uso obligatorio.

La carrocería debe tener una terminación impecable, sin ángulos afilados. El radio mínimo de cualquier ángulo o esquinas es 5 mm.

Ningún elemento de la carrocería puede usarse como tanque de combustible o para fijar contrapesos o lastre.

La carrocería deberá ser homologada conjuntamente con los chasis por parte del fabricante de los mismos, no debiendo ser obligatoriamente fabricada por el constructor del chasis.

Una carrocería homologada podrá ser usada libremente por cualquier piloto, en cualquier chasis.

El material de construcción de la carrocería no podrá ser ni metálico, ni de fibra de carbono, ni de kevlar. Deberá utilizarse polietileno, poliestireno o material plástico de características similares, no astillable.

6.3.1.1 Pontones laterales:

Bajo ninguna circunstancia deben localizarse sobre el plano superior de los neumáticos delanteros y traseros o más allá de la parte externa de los neumáticos delanteros y traseros con las ruedas delanteras en posición recta. No deberán superar la cara externa de los neumáticos traseros, deberán estar construidos en plástico únicamente.

En caso de competencia lluviosa, se autoriza a obturar los orificios frontales de los pontones para evitar el ingreso de agua a los mismos. Deberán tener un despeje mínimo de 25mm (veinticinco), respecto del suelo y un máximo de 60mm (sesenta) (ver figura N°2).

Se permite únicamente realizar cortes con la finalidad de poder realizar el montaje del escape.

Ningún sector de los pontones podrá cubrir alguna parte del piloto sentado en su posición normal. No podrán presentar más orificios que los necesarios para su fijación.

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO

DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Luzuriaga 676 - Ciudad – (C. P. 5500) – Mendoza – República Argentina- Tel.: 0261–4286100 –

Fax: 0261–4287100 Página Web: www.femadmza.com.ar Correo electrónico:

femadmza@yahoo.com.ar

Versión 1-2011

En su superficie vertical trasera cerca de las ruedas debe haber un espacio para los números de identificación del karting.

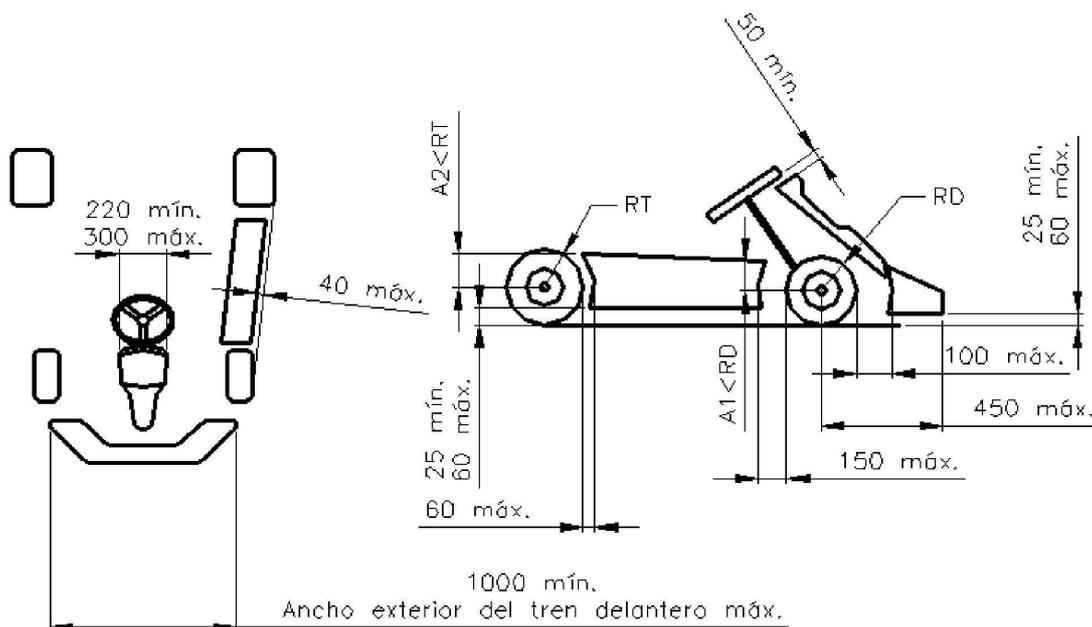
El sistema de fijación de los pontones laterales es el indicado en la figura N° 2.

6.3.1.2 Panel frontal:

No deberá situarse por encima del plano horizontal delimitado por la parte superior del volante, debiendo dejar un espacio de por lo menos 50 mm con el volante (ver figura N°3) y no deberá extenderse más allá del paragolpes delantero.

No debe impedir el normal funcionamiento de los pedales, ni debe cubrir cualquier parte de los pies del piloto estando éste en la posición normal de conducción.

Su ancho mínimo es de 250 mm y 300 mm máximo.



6.3.1.3 Carenado frontal:

Bajo ninguna circunstancia puede situarse por encima del plano delimitado por la parte superior de las ruedas delanteras.

No debe tener ningún borde afilado. Su ancho mínimo es de 1.000mm y su máximo es el de la trocha delantera.

Proyección delantera: máximo 650 mm (ver figura N° 3)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO

DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Luzuriaga 676 - Ciudad – (C. P. 5500) – Mendoza – República Argentina- Tel.: 0261–4286100 –

Fax: 0261–4287100 Página Web: www.femadmza.com.ar Correo electrónico:

femadmza@yahoo.com.ar

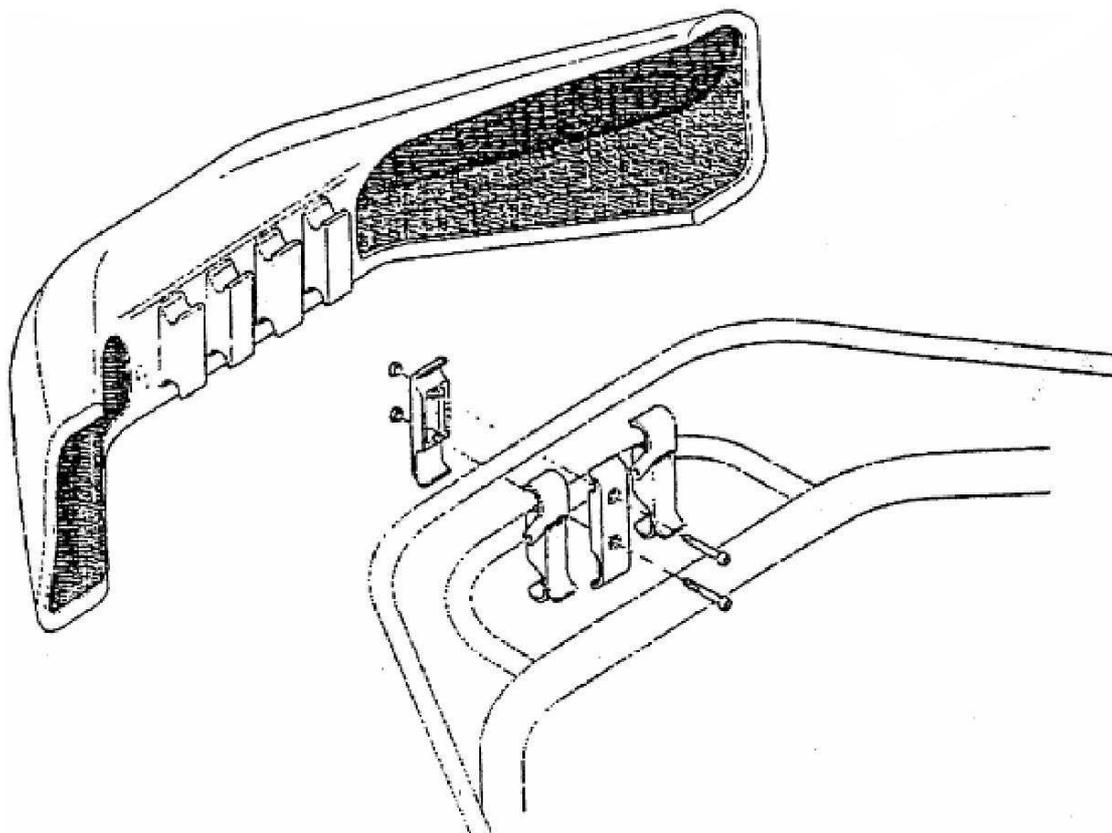
Versión 1-2011

El Carenado Frontal o Trompa, deberá estar montado sobre el paragolpes delantero cumpliendo las indicaciones fijadas en la figura N° 4, tanto en lo relativo a su sujeción como a sus dimensiones.

De uso OBLIGATORIO. Deberán ser de plástico flexible o plástico inyectado.

Se permite la utilización de un precinto plástico para fijar el broche o enganche de la trompa, con la finalidad de que este broche o enganche permanezca sujeto al chasis en caso de desprendimiento de la trompa. El precinto no deberá estar sujetando la traba de dicho broche o enganche, la cual deberá estar libre de fijaciones.

Se puede utilizar para su fijación, cinta de tela, o precintos.



6.3.1.4 Placa porta números:

De uso obligatorio en la parte trasera de karting, sujeta al paragolpes trasero. Deberán ser planas con bordes redondeados y de 22 cm. por lado. Estarán contruidos en material plástico flexible y opaco.

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO

DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Luzuriaga 676 - Ciudad – (C. P. 5500) – Mendoza – República Argentina- Tel.: 0261–4286100 –

Fax: 0261–4287100 Página Web: www.femadmza.com.ar Correo electrónico:

femadmza@yahoo.com.ar

Versión 1-2011

6.3.2 Número Identificador:

Deberán ser de fondo rojo con números blancos.

El karting deberá poseer 4 (cuatro) números identificatorios con fondo rojo de 16 (dieciseis) cm por 16 (dieciseis) cm, trazo blanco de 2 cm de ancho mínimo y 13 cm de altura mínima. Un número en el panel frontal, otro en la placa porta números trasera y los dos restantes en los pontones. Serán de trazo simple, prohibido el sombreado o relieve en los números.

6.3.3 Identificación del piloto:

Es obligatoria la colocación del nombre y apellido del piloto en el panel frontal como así también su grupo sanguíneo y factor RH.

6.3.4 Tanque de combustible:

Deberá ser colocado debajo de la torre de dirección perfectamente anclado y con sus conexiones colocadas de manera que impidan el venteo de combustible.

Deberá ser de material plástico apto para almacenar combustible y de color transparente, únicamente, a fin de que exteriormente se observe el contenido.

Deben ser homologados, se permite colocación del tanque de combustible en el arco.

6.3.5 Bomba de combustible:

Libre.

6.3.6 Frenos:

Frenos traseros: libres debiendo actuar los mismos sobre el eje rígido.

Deberá tener protector de disco en caso de que el disco este a pocos centímetros de la butaca.

Frenos delanteros: opcional su utilización.

6.3.7 Pedales:

Los pedales, cualquiera sea su posición, nunca deberán sobrepasar el chasis, incluyendo en tal restricción al paragolpes delantero.

6.3.8 Acelerador:

El acelerador debe estar accionado por un pedal, este deberá estar dotado de un resorte de retorno.

6.3.9 Transmisión:

A cadena, con eje rígido.

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO

DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

Luzuriaga 676 - Ciudad – (C. P. 5500) – Mendoza – República Argentina- Tel.: 0261–4286100 –

Fax: 0261–4287100 Página Web: www.femadmza.com.ar Correo electrónico:

femadmza@yahoo.com.ar

Versión 1-2011

6.3.10 Neumáticos:

Fabricación Nacional

6.3.11 Llantas:

Ancho máximo 7" (siete pulgadas). Prohibido el uso de dispositivos antideriva.

6.3.13 Protector de cadena:

Todo Karting deberá tener sobre la zona donde va montada la cadena de transmisión un pequeño protector de no menos de 60 (sesenta) milímetros de ancho por el largo que va entre el piñón del motor y el paragolpes trasero.

6.3.15 Lastres:

Está autorizado para ajustar el peso del Karting, la colocación de uno o varios lastres. Deben ser bloques sólidos de metal, sujetos al chasis o al asiento, mediante por lo menos dos tornillos de un diámetro mínimo de 6 (seis) milímetros con tuercas autofrenantes y con arandela de un diámetro exterior mínimo de 5 veces el interior.

6.3.17 Telemetría

Libres.

6.3.18 Sensor de tiempos

Libres.

Artículo 7: COMBUSTIBLE:

Naftas de uso comercial de venta en surtidores.

Prohibido el uso de aditivos mejoradores de octanaje y aeronaftha.

Mendoza, 2 de Mayo de 2011.-

EDUARDO MOYANO MARINI
Secretario de Fe.M.A.D.

JOSE A. SCORDO LARA
Presidente de Fe.M.A.D.